



ORDENANZA N° 2272/2013

VISTO: El Expte. C.D. N° 6761/13 de fecha 03/07/2013, que contiene Nota N° 254/13 del Departamento Ejecutivo Municipal, donde remite copia de Resolución N° 2458 de fecha 23/08/2004 del Ministerio de Desarrollo Social y sus Anexo I, II, III, IV y V; y Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (“El Ministerio”) y Municipalidad de Junín de los Andes (“La Organización Administradora”), y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Convenio se celebra en el marco de las acciones de la marca registrada ARGENTINA TRABAJA a través del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social “MANOS A LA OBRA”, regido por Resolución MDS N° 2476/2010 que tiene por finalidad ser un sistema de apoyo a las iniciativas de desarrollo socioeconómico local generadores de empleo, con destino prioritario a la inclusión de personas o grupos en condiciones de vulnerabilidad social.-

Que, el Convenio tiene por objeto reglar los mecanismos de cooperación, colaboración y articulación destinadas a promover, fortalecer y apoyar técnica y financieramente a emprendimientos orientados a la producción y a actores de la economía social, conforme el requerimiento y proyecto oportunamente presentado desde la “La Organización Administradora”.-

Que para el logro del objetivo propuesto “El Ministerio” se compromete a transferir, en calidad de subsidio, a “La Organización Administradora”, la suma de Pesos Cuatrocientos Dieciséis Mil quinientos Dieciséis con 27/100 (\$ 416.516,27), los que serán depositados en una cuenta bancaria de titularidad de “La Organización Administradora”, y deberán ser afectados al financiamiento de Proyectos Integrales Socio-Productivos, según se detalla en el Anexo I del Convenio y conforme a las constancias obrantes en el Expediente N° E-39046-2012.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal establece: *CUARTA PARTE – POLÍTICAS ESPECIALES - TÍTULO I – DESARROLLO HUMANO - CAPITULO III – PROMOCIÓN Y ACCIÓN SOCIAL (Programas Sociales) - Artículo 149:* “Los programas deberán enmarcarse en los siguientes ejes de acción: a) Programas de promoción y prevención dirigidos a fortalecer las potencialidades de los sectores cuya vulnerabilidad está dada por condiciones biológicas, psicológicas y sociales; b) Programas de asistencia dirigidos a satisfacer las necesidades inmediatas de situaciones familiares específicas, favoreciendo el desarrollo psico-emocional de las personas y familias; y c) Programas de adquisición, estimulación y desarrollo de capacidades sociales, organizativas, deportivas, laborales, productivas y/u otros dirigidos a promover y fortalecer las potencialidades individuales, grupales y comunitarias. CAPITULO IV - TRABAJO Y VIVIENDA - TRABAJO Artículo 150: La Municipalidad de Junín de los Andes promoverá las actividades que generan trabajo genuino y produce un crecimiento económico y bienestar general en la comunidad.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2272/13.-

Que, este Concejo Deliberante a través del Despacho N° 065/13 de la Comisión Interna de Promoción del Empleo y Desarrollo Territorial, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 31/07/2013, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57, Inc. “t”, resuelve por unanimidad aprobar el Convenio, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el CONVENIO celebrado entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representado por el Señor Secretario de Economía Social, Dr. Carlos Sergio CIPOLLA, en adelante “El Ministerio”, y LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Juan Domingo LINARES, en adelante “La Organización administradora”, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.682/13.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA